



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA REGISTRAL N° XV DE LOS REGISTROS PÚBLICOS CON SU SEDE EN LA CIUDAD DE PUNO.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA REGISTRAL N° XV DE LOS REGISTROS PÚBLICOS CON SU SEDE EN LA CIUDAD DE PUNO.

ARTICULO 1.- Objeto de la Ley.

El objeto de la presente ley consiste en declarar la necesidad pública y de interés nacional la creación de la Zona Registral N° XV de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP con sede en el distrito, provincia y departamento de Puno.

ARTÍCULO 2.- De la responsabilidad.

Encárguese a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, modifique la Resolución Suprema N°135-2002-JUS "Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", e implemente con cargo a su presupuesto institucional la creación de la Zona Registral N° XV de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP con sede en el distrito, provincia y departamento de Puno.

Lima, mayo del 2022

Wilson Soto Patacios
Elvis Vergara H.
Elvis Vergara Mendoza
Vocero
Jorge Luis Flores Ancachi
Jorge Luis Flores Ancachi
Dr. Huallaga N° 358, Oficina N° 300, Congreso de la República
Lima-Perú. Central Telefónica: 311-7777
Aut. Soto

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. ANTECEDENTES

Mediante la Ley N°26366, publicada el 16 de octubre de 1994 en el Diario Oficial El Peruano, se creó el Sistema Nacional y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con ello los diferentes registros que estaban dispersos en toda la administración pública se agruparon en una sola institución supervisada por SUNARP.

Con Resolución Suprema N°135-2002-JUS del 11 de julio del 2002, se aprobó el Estatuto del Sistema Nacional de Registros Públicos y la Superintendencia de Registros Públicos – SUNARP.

Además, mediante Ley N°30065, "Ley del fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", publicada el 13 de julio del 2013 y que fue reglamentada por el Decreto supremo N° 009-2016-JUS, publicado el 23 de julio del 2016 se dio medidas para fortalecer el servicio que se venía prestando por parte de la SUNARP, la misma que en su artículo 1, referida al objeto de la Ley señala: *La presente Ley tiene por objeto fortalecer la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), a fin de modernizar y mejorar la cobertura y calidad de sus servicios, implementando medidas efectivas de inclusión social, competitividad y eficiencia tecnológica en su prestación, de acuerdo a las nuevas demandas ciudadanas.*

Mediante Decreto Supremo N°012-2013-JUS, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, que en su artículo 59 establece las Zonas Registrales que la conforman, creando la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, comprende las siguientes cinco (05) Oficinas Registrales: Tacna, Moquegua, Ilo, Puno y Juliaca; y la competencia geográfica de cada una es la siguiente:

- En Tacna: Tacna, Candarave, Tarata y Jorge Basadre.
- En Moquegua: Mariscal Nieto y Sánchez Cerro.
- En Ilo: Ilo.
- En Juliaca: San Roman, Lampa, Carabaya, Sandía, Moho y San Antonio de Putina.
- En Puno: Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo.

La Septuagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea la Unidad Ejecutora en la Región de Puno- Sede Juliaca.

1.2. MARCO NORMATIVO

- ✓ La Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 26366 "Ley de Creación del Sistema Nacional y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos"
- ✓ Resolución Suprema N° 135-2002-JUS "Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos"
- ✓ Ley N° 30065, "Ley del fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos"
- ✓ Decreto supremo N° 009-2016-JUS "Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos".

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1.3.1. De los Registros Públicos

Registros Públicos es una institución destinada a preservar la intangibilidad del contenido de las inscripciones y otorgar publicidad material y formal, con efectos jurídicos, de todos los actos y derechos inscritos en mérito de documentos de origen notarial, resoluciones judiciales y decisiones administrativas previstas en la ley, con el objeto de garantizar el derecho de los titulares registrados y terceros contratantes¹

1.3.2. Cobertura actual de los Servicios Registrales en la Zona Registral N° XIII Sede Tacna

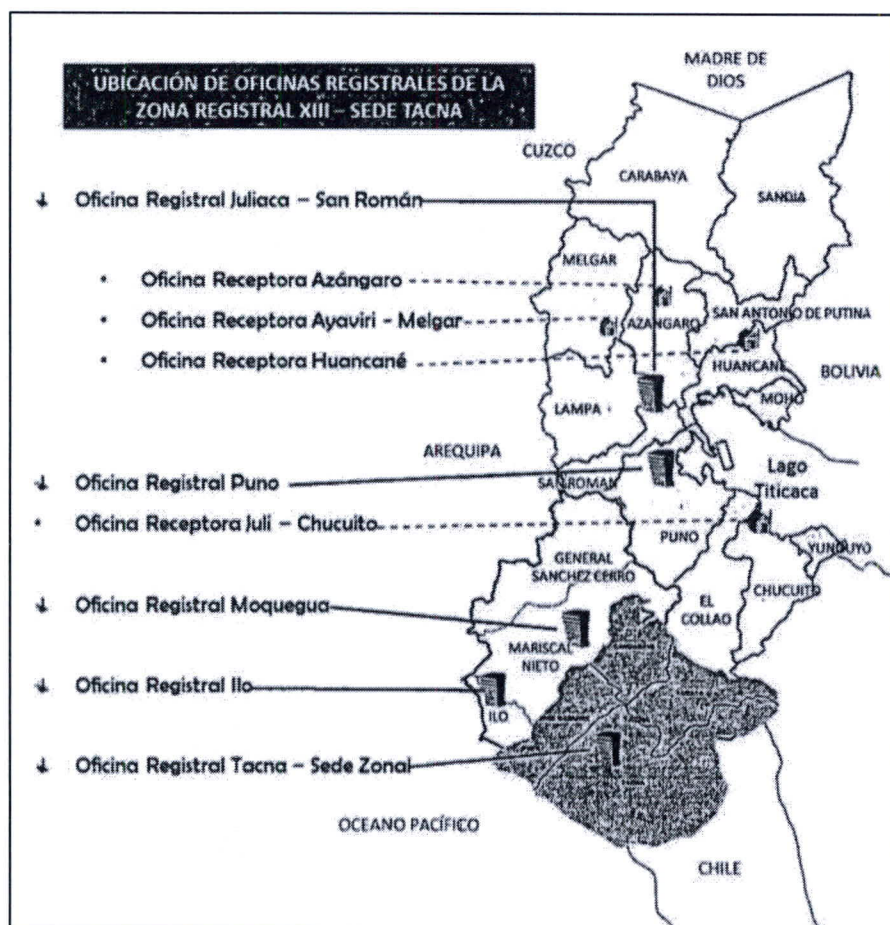
La cobertura de los servicios registrales en el marco del Reglamento de Organización y Funciones vigente se estructura, en lo que se refiere Unidades Ejecutoras, conforme el detalle siguiente:

¹ Manual Oficial de los Servicios Registrales de la SUNARP, 2010

Zona Registral N° XIII Sede Tacna:

- ✓ En Tacna: Tacna, Candarave, Tarata y Jorge Basadre
- ✓ En Moquegua: Mariscal Nieto y Sánchez Cerro
- ✓ En Ilo: Ilo
- ✓ En Juliaca: San Román, Lampa, Carabaya, Sandia, Moho y San Antonio de Putina
- ✓ En Puno: Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo.

COBERTURA ACTUAL
DE LA ZONA REGISTRAL DE ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA



Fuente: Documento Sustentatorio para la creación de la Unidad Ejecutora "SUNARP Sede Juliaca" elaborado por la SUNARP.

1.3.3. La necesidad de la creación de una nueva Zona Registral en Puno

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) cuenta con 59 Oficinas Registrales distribuidas en las 14 Zonas Registrales en todo el Perú, al respecto se evidencia que solo existen 14 zonas registrales, cuando el Perú cuenta con 24 departamentos, es decir no existe una zona registral por cada departamento.

El departamento de Puno, ubicado en la zona Sur-Oriental del Perú, es el noveno departamento más poblado del país al albergar a 1 172 697 personas, que representan el 4,0% de la población nacional censada (29 381 884); esta información la da a conocer el Instituto Nacional de Estadística e Informática, a través de la publicación Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Por otro lado, Puno está constituido políticamente por 13 provincias, siendo las más pobladas: San Román con 307 417 habitantes, Puno 219 494 y Azángaro 110 392, que en conjunto concentran al 54,3% del total departamental.

En ese sentido, se evidencia que Puno debido al porcentaje de población con el que cuenta actualmente debió contar con una propia zona registral; Sin embargo, se encuentra adherido a la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, la misma que comprende las siguientes cinco (05) Oficinas Registrales: Tacna, Moquegua, Ilo, Puno y Juliaca; y la competencia geográfica en el departamento de Puno es la siguiente:

- En Juliaca: San Román, Lampa, Carabaya, Sandía, Moho y San Antonio de Putina.
- En Puno: Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo.

Actualmente, de acuerdo a los índices demográficos, en el departamento de Puno habitan 1,389,684 personas, en Moquegua 176,736 personas en Tacna 328,915 habitantes, siendo evidente que la población de Puno es cuatro veces mayor a Tacna y siete veces a la de Moquegua, según el INEI y esto demostraría que los mayores procedimientos registrales de personas naturales en mandatos y poderes, testamentos, sucesiones intestadas, comerciantes, propiedad vehicular, registro de personas

jurídicas y registros de propiedades de inmuebles tanto rurales y urbanos correspondan a la Región de Puno.

Además, tal y como se mencionó, la Zona Registral N°XIII Sede Tacna cuenta con cinco Oficinas Registrales, dos de ellas ubicadas en el departamento de Puno, específicamente en las ciudades de Puno y Juliaca y las que tienen mayores números de carga, pedidos y procedimientos registrales, lo que resulta insuficiente en la atención registral de 13 provincias, 109 distritos y una superficie de 71,999 Km² del ámbito regional de Puno y peor aún si hablamos de la Provincia de San Román - Juliaca, por ser la ciudad de mayor población y mayor movimiento económico del sur del país.

Según información proporcionada por la Oficina de Informática de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna en Enero de 2014, demuestra que en el Área de Registro de Propiedad Inmueble, la Oficina Registral de Tacna registró un total de 876 partidas, en cambio las Oficinas Registrales de Juliaca y Puno 2,345 partidas, en el Área de Registro de Propiedad Mueble: Tacna registró un total de 2357 partidas, en cambio las Oficinas de Juliaca y Puno un total de 2,846 inscripciones, y en el Área de Registro De Personas Naturales, Tacna registró un total 389 partidas, en cambio las Oficinas Registrales de Juliaca y Puno registraron un total de 680 partidas, lo que demuestra que en Puno y Juliaca existen un mayor número de inscripciones registrales.²

En ese sentido, es necesario que se cree una nueva Zona Registral, en este caso la Zona Registral N° XV, con sede en la ciudad de Puno, con la finalidad de que pueda atender los requerimientos registrales de la población del departamento de Puno al haberse evidenciado que la mayoría de los tramites registrales provienen de las oficinas registrales de Puno y Juliaca; por lo que, con su implementación se lograría mejorar la atención por parte de SUNARP al agilizar y atender mayores tramites de carácter registral.

Ahora bien, con la entrada en vigencia de la presente ley se busca implementar la Zona Registral N°XV Sede Puno y por lo tanto se modificaría la Resolución Suprema N° 135-2002-JUS - Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al

²<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/36BC47E72025AD3005257C970060CE6B/?OpenDocument>

establecerse en su artículo 30 las 14 Zonas Registrales con las que se cuenta actualmente y que debido a la entrada en vigencia de la presente ley se añadiría una nueva Zona Registral.

La creación de la nueva Zona Registral, permitirá desconcentrar la gestión administrativa, así como cumplir los objetivos y metas programadas con mejor celeridad a los usuarios. Por la función importante y especializada del servicio registral, que crea condiciones para el desarrollo socio económico de las familias y la sociedad en general, la Zona Registral N°XV - Sede Puno, generará mayores condiciones para el desarrollo regional.

1.3.4. La Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público.

Mediante Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, específicamente en la Septuagésima Primera Disposición Complementaria, se creó la Unidad Ejecutora en la Región de Puno, con Sede en la ciudad de Juliaca con el propósito de fortalecer la provisión de los servicios que presta la SUNARP a la población y desconcentrar la gestión administrativa de la unidad ejecutora de la Sede Tacna, y es en merito a ello que la SUNARP procedió a emitir el informe N°243-2015-SUNARP/OGPP, sustentando la creación de la Unidad Ejecutora en mención, el mismo que fue remitido a la Dirección general de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del oficio N°114-2015-SUNARP-OGPP/SN con fecha 30 de junio del 2015 con la finalidad de obtener autorización para la creación de la Unidad Ejecutora de Juliaca, sin embargo, no hubo respuesta por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

II. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

En principio, la legislativa no generaría un costo directo al Estado, por cuanto consiste en declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de la Zona Registral XV con sede en la ciudad de Puno, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Puno y que permitiría a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP ejecutar este proyecto con cargo a su mismo presupuesto, además de que se agilizaría los trámites que se realicen en este departamento, al ser una nueva Zona Registral y por lo tanto gozar de autonomía registral, administrativa y económica, no dependiendo de la Zona Registral de Tacna.

Por otro lado, se tendría competencia sobre todo el departamento de Puno, ya que actualmente las dos oficinas registrales ubicadas en Puno y Juliaca ejercen competencia geográfica parcial, es decir la oficina de Juliaca solo tiene competencia en cuanto San Román, Lampa, Carabaya, Sandía, Moho y San Antonio de Putina y la oficina registral de Puno en cuanto a Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta propuesta se encuentra en perfecta concordancia con la legislación nacional, ya que actualmente existen zonas registrales en todo el Perú; Sin embargo, la zona Registral de Tacna no abastece las necesidades registrales de la población del departamento de Puno y mediante la implementación del presente proyecto de Ley se agilizaría los trámites desarrollados en ese departamento.



ARQ. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República